PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA EL SERVICIO DE ENTIDADES DE COLABORACIÓN AMBIENTAL EN EL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y VERTEDEROS DE LA CAPV.

ÍNDICE

1. **ANTECEDENTES**
2. **OBJETO**
3. **DURACIÓN**
4. **LOTES**
5. **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**
6. **OBLIGACIONES EN LA EJECUCION CONTRATO**

1. ANTECEDENTES

En consonancia con la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002–2020) y el Programa Marco Ambiental de la CAPV 2020, el Plan de Inspección y Control Ambiental 2019-2026 tiene como visión: lograr un nivel elevado de protección del medio ambiente de la CAPV mediante la comprobación del cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones y procedimientos ambientales.

El presente pliego parte del tercer objetivo estratégico del Plan de Inspección y Control Ambiental 2019-2026 de la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Este objetivo estratégico establece que la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental debe disponer de un sistema de inspección ambiental que asegure una dotación suficiente y adecuada de medios personales y materiales para realizar con eficacia las labores de control e inspección. En este sentido, la Viceconsejería carece de los medios técnicos específicos necesarios y acreditados para la verificación y determinación del cumplimiento legal de las emisiones atmosféricas, ruido y olores en instalaciones industriales, así como la verificación y determinación de los requisitos mínimos de estabilidad en instalaciones de eliminación de residuos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (IPPC), los órganos competentes para realizar las tareas de inspección contarán con un sistema de inspección ambiental y todas las instalaciones estarán cubiertas por un plan y programa. Estos son revisados periódicamente tal y como establece el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Por otra parte, el Decreto 212/2012, de 16 de octubre, por el que se regulan las Entidades de Colaboración Ambiental (ECA en adelante) y se crea el Registro de Entidades de Colaboración Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco, habilita al Departamento que tiene atribuidas las competencias en materia de medio ambiente a requerir los servicios de las ECAs en actividades encomendadas en su área de actuación. Los servicios a solicitud del Departamento que tiene atribuidas las competencias en materia de medio ambiente se desarrollan en el ámbito del apoyo a la inspección y se concretan, en función del nivel de actividad de la Entidad de Colaboración Ambiental actuante, y en el caso de ECAs de nivel I, realizando en diferentes sectores de actividad verificaciones de diagnóstico y/o cumplimiento normativo.

Además, cabe señalar que el número de quejas ciudadanas e incidencias que son recibidas en el Servicio de Inspección, está en un constante aumento debido a la evolución de la percepción ciudadana relativa al medio ambiente. En concreto, tal y como recoge el

reciente Informe del Gabinete de Prospección Sociológica "Actitudes de la ciudadanía hacia el Medio Ambiente " de noviembre de 2021 https://bideoak2.euskadi.eus/2021/11/20/news_73401/ESTUDIO_INFORME.pdf, un 99% de las y los vascos entiende que el medio ambiente es Muy o Bastante importante, niveles de percepción que se encuentran por encima de casi todos los países europeos menos Suecia, según el mismo informe. Además, añade que un 88% de los vascos cree que la protección del medio ambiente es un problema inmediato y urgente. El 72% de las personas encuestadas entiende que el primer o segundo agente que causa más problemas ambientales en Euskadi es la industria, objeto de control por parte de este Servicio de Inspección. Este hecho hace que sea necesario un control más exhaustivo de los distintos vectores ambientales en las instalaciones industriales.

Por ello, en este pliego, se establecen las bases para la contratación de entidades acreditadas y registradas que realicen el diagnóstico (toma de muestras y/o análisis ambiental) en las actividades IPPC y no IPPC de la CAPV, en el ámbito de las inspecciones ambientales de la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental.

Indicar en este punto que el pliego que a continuación se desarrolla pretende cubrir las necesidades de control de emisiones e inmisiones atmosféricas, ruido, olores, así como control de estabilidad en vertederos. Este último punto, abunda en la necesidad de determinar que los vertederos de la CAPV con mayor potencial de generar riesgos ambientales debido a deslizamientos cumplen con los factores de seguridad determinados en las distintas autorizaciones ambientales.

Las prescripciones técnicas contenidas en este pliego de prescripciones técnicas están redactadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación pública por lo que permiten a toda persona operadora económico interesada acceder en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no crean ningún obstáculo injustificado a la competencia.

2. OBJETO

El objeto de este pliego es establecer las características técnicas que habrán de reunir las empresas adjudicatarias, así como el alcance y las tareas que deberán ejecutar las mismas para el diagnóstico de emisiones/inmisiones atmosféricas, ruido u olores en instalaciones industriales de distinta índole, así como para la realización de estudios de estabilidad en vertederos.

3. DURACIÓN

La duración ordinaria de este Acuerdo Marco será de dos años desde la formalización del mismo, y será prorrogable por un máximo de dos años, por lo tanto, la extensión máxima será de 4 años.

4. LOTES

Los trabajos a desarrollar en esta contratación abarcan los ámbitos medioambientales de las emisiones o inmisiones a la atmósfera, el ruido y los olores, así como estudios de estabilidad, por tanto, se diferencian cinco lotes:

- **LOTE 1: DIAGNÓSTICO DE EMISIÓN A LA ATMÓSFERA**

La Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular (DCAEC) periódicamente podrá precisar de diagnósticos de emisiones a la atmósfera generadas por las actividades de instalaciones industriales en la CAPV.

Para la realización de los trabajos, las empresas adjudicatarias actuarán como Entidad de Colaboración Ambiental ECA de nivel II, de acuerdo al Decreto 212/2012 de 16 de octubre y la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. Por tanto, deberán estar registradas en el "*Registro de Entidades de Colaboración Ambiental de la CAPV*" como ECA nivel II para el ámbito de control de APCA (emisiones).

Además, las empresas adjudicatarias deberán contar con:

- ✓ Acreditación como laboratorio de ensayo UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración".

En todo caso, el control de las emisiones, los informes ECA resultantes de los trabajos y demás cuestiones relacionadas con los trabajos deberán cumplir y contener, como mínimo, lo indicado en las instrucciones técnicas de la Orden de 11 de julio de 2012 de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca por la que se dictan las instrucciones técnicas para el desarrollo del Decreto 278/2011 de 27 de diciembre, por el que se regulan las instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Las empresas adjudicatarias en el ámbito de las emisiones atmosféricas, además deberán estar acreditadas, al menos, en las siguientes normas para cada uno de los contaminantes indicados:

- Partículas sólidas: UNE-EN 13284-1 o UNE-ISO 9096.
- Gases de combustión: UNE-EN 15058, UNE-EN 14792 y UNE-EN 14791.
- Carbono Orgánico Total, COV y orgánicos específicos: UNE-EN 12619 y UNE-EN 13649.
- Cloruro de hidrógeno (HCl): UNE-EN 1911.
- Fluoruro de hidrógeno (HF): UNE-ISO 15713.
- Dioxinas y furanos (PCDD y PCDF): UNE-EN 1948-4.
- Metales: UNE-EN 14385.
- Mercurio: UNE-EN 13211.

- Amonio o amoníaco (NH3): UNE-EN ISO 021877

- **LOTE 2: DIAGNÓSTICO DE INMISIÓN A LA ATMÓSFERA**

La Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular (DCAEC) periódicamente podrá precisar de diagnósticos de la inmisión generada a la atmósfera por las actividades de instalaciones en la CAPV.

Para la realización de los trabajos, las empresas adjudicatarias actuarán como Entidad de Colaboración Ambiental ECA de nivel II, de acuerdo al Decreto 212/2012 de 16 de octubre y la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. Por tanto, deberán estar registradas en el "*Registro de Entidades de Colaboración Ambiental de la CAPV*" como ECA nivel II para el ámbito de control de APCA (inmisión).

Además, las empresas adjudicatarias deberán contar con:

- ✓ Acreditación como laboratorio de ensayo UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración".

En todo caso, el control de inmisión, los informes ECA resultantes de los trabajos y demás cuestiones relacionadas con los trabajos deberán cumplir y contener, como mínimo, lo indicado en las instrucciones técnicas de la Orden de 11 de julio de 2012 de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca por la que se dictan las instrucciones técnicas para el desarrollo del Decreto 278/2011 de 27 de diciembre, por el que se regulan las instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Las empresas adjudicatarias en el ámbito de la inmisión atmosférica, además deberán estar acreditadas en la siguiente norma:

- Inmisión (PM10 o PM 2,5): UNE EN 12341

- **LOTE 3: DIAGNÓSTICO DE EMISIONES SONORAS EN INSTALACIONES IPPC.**

Para la realización de los trabajos, las empresas adjudicatarias actuarán como Entidad de Colaboración Ambiental ECA nivel II, de acuerdo al Decreto 212/2012 de 16 de octubre. Por tanto, deberán estar registradas en el "*Registro de Entidades de Colaboración Ambiental de la CAPV*" como ECA nivel II para el ámbito de control de ruido (C.4).

Además, las empresas adjudicatarias deberán contar con:

- ✓ Acreditación como laboratorio de ensayo UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración".

- ✓ Acreditación para el muestreo Espacial y temporal de ruido a través del Anexo IV del Real Decreto 1367/2007 de 19 de Octubre.

- **LOTE 4: DIAGNÓSTICO DE OLORES.**

La Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular (DCAEC) periódicamente podrá precisar de diagnósticos de olores generados por la actividad de una instalación industrial en la CAPV.

Para la realización de los trabajos, las empresas adjudicatarias actuarán como Entidad de Colaboración Ambiental ECA nivel II, de acuerdo al Decreto 212/2012 de 16 de octubre. Por tanto, deberán estar registradas en el "*Registro de Entidades de Colaboración Ambiental de la CAPV*".

Además, las empresas adjudicatarias deberán contar con:

- ✓ Acreditación como laboratorio de ensayo UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración".
- ✓ Acreditación para la toma de muestras y análisis de olores en base a la norma UNE EN 13725.

La DCAEC podrá solicitar modelizaciones del impacto de olores mediante el modelo CALPUFF. Por lo que las empresas adjudicatarias de este lote deberán disponer dicha herramienta.

- **LOTE 5: ESTUDIOS DE ESTABILIDAD.**

La Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular (DCAEC) periódicamente podrá precisar la ejecución de estudio de estabilidad en vertederos situados en la CAPV.

Para la realización de los trabajos, las empresas adjudicatarias actuarán como Entidad de Colaboración Ambiental ECA nivel II, de acuerdo al Decreto 212/2012 de 16 de octubre. Por tanto, deberán estar registradas en el "Registro de Entidades de Colaboración Ambiental de la CAPV".

Además, las empresas adjudicatarias deberán contar con:

- ✓ Acreditación conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020 en inspección de vertederos.
- ✓ Acreditación del técnico evaluador de disponer ejecutados, por lo menos 10 estudios de estabilidad de vertederos con la participación de geosintéticos.

La ejecución de un estudio de estabilidad en un vertedero, no está sustentada en normas ni procedimientos técnicos que hayas sido reglamentariamente aprobados. Por ello, a continuación, se determina un Pliego tecnicos mínimo a cumplir que definen los requisitos mínimos a exigir para poder evaluar su conformidad. La empresa adjudicataria deberá realizar el estudio de estabilidad en base a metodología y puntos mínimos necesarios recogidos en el Pliego técnico.

A continuación, se determina la metodología y los puntos mínimos necesarios que deberán integrar los estudios de estabilidad:

1) Recopilación y análisis de la información existente. Información previa imprescindible:
- Levantamiento(s) taquimétrico(s) original(es) del vaso.
- Características de los materiales utilizados en la construcción del vaso. Proyecto(s) as built.
- Volumen, naturaleza y edad de los residuos.
- Método de explotación. Ubicación de los residuos. Evolución geométrica del vertedero.

2) Estado tenso-deformacional del vertedero:
- Análisis de los resultados de los planes de auscultación.
- Estado de las infraestructuras. Inventario descriptivo.
- Registro histórico de accidentes e incidentes.
- Identificación de secciones críticas y Plan de muestreo.

3) Características resistentes y deformacionales de los materiales. Justificación de parámetros geotécnicos:
- Suelos y rocas naturales.
- Materiales constructivos: dique, escolleras, capas de drenaje, terraplenes...
- Geosintéticos.
- Residuos.
- Posición del nivel freático. Modelo hidrogeológico conceptual del emplazamiento.
- Interfaz(ces) crítica(s).

La justificación estos parámetros deberá fundamentarse tanto en ensayos in situ como de laboratorio sobre muestras representativas de la realidad actual y futura (plan de explotación, sellados) del vertedero.

4) Análisis de estabilidad. Métodos de cálculo empleados:
- Análisis mediante métodos de equilibrio límite: 2D y 3D.
- Análisis mediante métodos de deformación por elementos finitos.
- Cálculo de la estabilidad de la cobertera (sellados).
- Análisis de sensibilidad: variabilidad de los parámetros de alimentación del modelo.

5) Evaluación de conformidad de los Factores de seguridad en los diferentes escenarios, i/ el riesgo sísmico.
- Condiciones drenadas.
- Condiciones de drenaje deficiente bajo impermeabilización.

- Condiciones de drenaje deficiente en el interior del cuerpo del vertedero.
- Evaluación de las deformaciones teóricas respecto a los registros del plan de control.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

En los cinco lotes deberán desarrollarse los trabajos en coordinación con la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular (DCAEC en adelante), que realizará la labor de Dirección de los Trabajos.

A continuación, se detallan las tareas que deberán ejecutarse entre la Dirección de los Trabajos y la empresa adjudicataria:

1. La DCAEC en función de la necesidad surgida, elaborará una **Hoja de Encargo de un Servicio**, que incluirá, como mínimo, la siguiente información
    - La instalación industrial/vertedero sobre la que ha de ejecutarse el diagnóstico y el objeto del diagnóstico.
    - El alcance del diagnóstico (emisión o inmisión atmosférica, ruido, olores o estudios de estabilidad)
    - El número de focos de emisión o inmisión, en su caso.
    - Los contaminantes/parámetros a medir, en su caso.
    - Los métodos UNE, en su caso.
    - Los valores límite de emisión, inmisión o de ruido o de referencia olfatométrica, así como la normativa de aplicación sobre la que ha de realizarse la conformidad del muestreo y/o medición, en su caso.
    - Las fechas o plazos de muestreo, análisis y emisión del Informe ECA (así como el inicio del muestreo).
    - Especificaciones en caso de trabajos nocturnos.
2. La DCAEC remitirá a cada una de las empresas que participen en el Acuerdo Marco la Hoja del punto 1.
3. Las empresas que participen en el Acuerdo Marco deberán remitir a la DCAEC sus propuestas en el plazo máximo de 5 días hábiles.
4. La DCAEC adjudicará a la empresa que haya remitido la propuesta más ventajosa (precio) y que a la mayor brevedad pueda iniciar la ejecución de los trabajos. En el caso de que la empresa adjudicataria trabaje como ECA en la instalación objeto de estudio, la DCAEC se reserva el derecho a no realizar el diagnóstico con la misma empresa adjudicataria.
5. La DCAEC convocará a una reunión de planificación previa a la ejecución de los trabajos, toma de muestras y/o análisis:
    - Se abordará de manera presencial o telemática una reunión (o las que se estimen necesarias) entre la DCAEC y la ECA, para la planificación del alcance de los trabajos y toda la información que la empresa adjudicataria necesitaría para ejecutar sus trabajos.

- La DCAEC validará lo indicado en la hoja de encargo a la empresa adjudicataria.

6. Toma de muestras, análisis y/o investigación en instalaciones industriales de la CAPV por las empresas adjudicatarias:
    - El personal de la DCAEC podrá acompañar a parte de los trabajos de la ECA.
    - Algunos controles, análisis o investigaciones podrían efectuarse sin previa comunicación a la instalación objeto de control. En este sentido, la empresa adjudicataria deberá mantener la confidencialidad de las fechas y el objeto del diagnóstico.
    - La empresa adjudicataria actúa en representación de la DCAEC, como Entidad de Colaboración Ambiental con, por lo que podrán acceder a las distintas zonas de las instalaciones objeto de estudio, para una correcta inspección y toma de muestras de las instalaciones.
    - La empresa adjudicataria deberán disponer toda la documentación acreditativa sobre riesgos laborales y/o trabajos en altura de las personas que acudan a los trabajos. Deberá llevar consigo (en formato electrónico o papel) toda la documentación necesaria para que desde el primer momento de la inspección pueda disponerse de la misma.
    - La empresa adjudicataria deberá disponer de todo el material y equipamiento necesario, y en suficiente cantidad, para ejecutar la toma de muestras in situ de los contaminantes previamente determinados.
    - Todas las tomas de muestras, análisis y/o investigación de las instalaciones deberán realizarse en situaciones representativas de funcionamiento de la actividad, y la ECA deberá garantizar que se llevan a cabo los controles, mediciones, análisis, investigación o tomas de muestras en esas condiciones. A tales efectos, deberán incluir en sus informes el detalle de las actuaciones llevadas a cabo en la verificación de esa representatividad.
    - Durante las tomas de muestras, inspecciones y análisis, de cara a la elaboración de los informes, la empresa adjudicataria (con el apoyo de la DCAEC) deberá solicitar a la instalación objeto de diagnóstico, la información sobre los procesos durante la toma de muestras, y más concretamente: los procesos que se encontraban funcionando, los tiempos de funcionamiento de los procesos, el % de funcionamiento de los mismos respecto de la planta, la representatividad de los procesos, la materia prima empleada, en su caso, desviaciones o situaciones anómalas que la instalación objeto disponga en el momento de los controles.
7. En el análisis de laboratorio de las emisiones o inmisiones atmosféricas existen dos posibilidades:
    - Que la empresa adjudicataria realice el análisis de laboratorio de las muestras tomadas en los focos de emisión. Para ello deberán, en la medida de los posible, guardar suficiente muestra para los casos en que sean necesarios realizar un nuevo análisis o se solicite un contra-análisis.

- Que el DCAEC realice en análisis en laboratorio de las muestras que las empresas adjudicatarias han tomado. En este caso, el contrato incluirá el transporte de las muestras al laboratorio, en los términos (tiempo y condiciones de conservación) de las normas indiquen y se garantice que la muestra no sea afectada.

8. Elaboración de los Informes:
   - En el caso de Informes ECA de toma de muestras y análisis de emisiones atmosféricas, inmisión, emisiones sonoras u olores:
     - Los informes ECA resultantes de los trabajos deberán contener, como mínimo, lo indicado en las instrucciones técnicas de la Orden de 11 de julio de 2012 de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca por la que se dictan las instrucciones técnicas para el desarrollo del Decreto 278/2011 de 27 de diciembre, por el que se regulan las instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
   - En el caso de Informes de Estudios de Estabilidad:

     Los informes deberán desarrollar y contener, al menos:

     1) Recopilación y análisis de la información existente. Información previa imprescindible:
     - Levantamiento(s) taquimétrico(s) original(es) del vaso.
     - Características de los materiales utilizados en la construcción del vaso. Proyecto(s) as built.
     - Volumen, naturaleza y edad de los residuos.
     - Método de explotación.

     2) Estado tenso-deformacional del vertedero:
     - Análisis de los resultados de los planes de auscultación.
     - Estado de las infraestructuras.
     - Accidentes e incidentes.

     3) Justificación de parámetros geotécnicos:
     - Suelos y rocas naturales.
     - Materiales constructivos: dique, escolleras, capas de drenaje, terraplenes...
     - Geosintéticos.
     - Residuos.
     - Posición del nivel freático.

     4) Métodos de cálculo empleados:
     - Software de equilibrio límite: 2D y 3D.
     - Software de deformación por elementos finitos.
     - Cálculo de la estabilidad de la cobertera (sellados).

5) Factores de seguridad en los diferentes escenarios, i/ el riesgo sísmico.

- El plazo con el que los Informes deberán remitirse a la Dirección de los Trabajos es de 30 días laborales desde la realización de los controles, mediciones, análisis o investigación. En el caso de estudios de estabilidad, estos se deberán presentar plazos que se determine en la Hoja de Encargo.
- En caso de contaminantes cuyo análisis en laboratorio requiera de un plazo amplio se podrá ampliar este plazo, de mutuo acuerdo entre la adjudicataria y la DCAEC.
- Los informes deberán remitirse en formato electrónico (inspeccionambiental@euskadi.eus, así como al correo electrónico que la DCAEC indique).
- En caso de que el contrato revista urgencia, en la oferta se podrá indicar un plazo inferior, para que las empresas conozcan si se pueden presentar o no a ello cumpliendo ese plazo.

9. En el caso de la DCAEC detecte alguna desviación en el Informe, comunicará a la empresa adjudicataria para que remita las correcciones oportunas, y así poder remitir un Informe. Con la entrega de los Informes definitivos y revisados a la DCAEC se considerarán por finalizados los trabajos.

6. OBLIGACIONES EN LA EJECUCION CONTRATO

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Tener la siguiente **disponibilidad**:

- Deberán poder acudir a la ejecución de los trabajos de medición y toma de muestras de los tres lotes como máximo 5 días después de la formalización de los contratos.
- El plazo con el que los Informes ECA de emisiones atmosféricas o sonoras han de remitirse a la Dirección de los Trabajos es de 30 días laborales desde la realización de las mediciones. Podrán remitirse en formato electrónico (inspeccionambiental@euskadi.eus, así como al correo electrónico que la DCAEC indique).

2. Las empresas adjudicatarias deberán asistir a **cuantas reuniones de seguimiento y control** de medios y trabajos sea convocado por la Dirección de los Trabajos o DCAEC, seguir sus instrucciones y facilitar la documentación y los medios técnicos, materiales y humanos que necesite para el desarrollo de su labor.
3. En el caso que la empresa objeto de diagnóstico o un tercero desee realizar un **contra-análisis** deberá solicitarlo a la DCAEC y esta deberá aprobarlo. La solicitud podrá hacerse por medios electrónicos o escritos. Por tanto, las empresas adjudicatarias no podrán transferir dichas muestras sin previa aprobación.
4. Las empresas adjudicatarias deberán cumplir un **acuerdo de confidencialidad**. Para ello, durante la prestación de sus servicios puede recibir información confidencial de la DCAEC o disponer de acceso o de potencial acceso la misma. En este sentido

se considera por información confidencial toda la información relativa a las instalaciones industriales que no sea de carácter público, así como los resultados obtenidos en las mediciones y análisis. En ese sentido, cualquier difusión de la información deberá disponer de una autorización explícita al respecto. Las empresas adjudicatarias solo harán uso de la información facilitada por la DCAEC en el ámbito de los servicios prestados. Las empresas adjudicatarias se comprometen a guardar el deber de secreto y mantener la confidencialidad de la información cedida, trasladando este deber a todas aquellas personas (empleados, personal subcontratado, etc.) o entidades que dispongan de acceso a esta información en el desarrollo de sus funciones y obligaciones en relación a los servicios prestados a la DCAEC.

5. Las empresas participantes del presente acuerdo deberán acreditar y garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de **salud, seguridad y prevención de riesgos laborales** de todas las personas de su empresa que participen en los servicios prestados.
6. Toda persona que empleen las empresas adjudicatarias deberán percibir, como mínimo, los haberes y jornales establecidos en las correspondientes reglamentaciones y convenios **laborales**.